



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00193
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO-Medidas Cautelares
DEMANDANTE:	CESAR AGUSTO PÉREZ SUÁREZ
DEMANDADA:	MARÍA VICTORIA SILVA BUCURÚ

Se pone en conocimiento la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva: [04RespuestaORIP.pdf](#)

En atención a lo informado anteriormente, se requiere a la parte actora con el fin de que realice las gestiones tendientes a materializar las medidas cautelares, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.